Petropar
Ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR / DL N° 537 /21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 09/2021 *"SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA LA PLANTA DE VILLA ELISA"*, **ID N° 393.813".**

Asunción, 15 de julio de 2021

VISTO:

El Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 22 de junio de 2021; El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 23 de junio de 2021; la Nota Interna DOC N° 60–512/227/2021 de fecha 14 de julio de 2021 de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU-50/451/2021 de fecha 15 de julio de 2021 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 60-513/228/2021 de fecha 15 de julio de 2021 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; (Expediente PETROPAR N° DOC 60/513/228/2021); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 22 de junio de 2021, en marco del llamado a Licitación Publica Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 09/2021 *"Servicio de Transporte del Personal para la Planta de Villa Elisa"*, ID N° 393.813, los oferentes: Transporte Rio Paraguay S.R.L., Sibarys S.A. y La Santaniana S.A. han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Acto Público de Apertura de ofertas Físicas de fecha 23 de junio de 2021, en marco del llamado a Licitación Publica Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 09/2021 *"Servicio de Transporte del Personal para la Planta de Villa Elisa"*, ID N° 393.813, los oferentes: Transporte Rio Paraguay S.R.L., Sibarys S.A. y La Santaniana S.A. han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Licitación Publica Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 09/2021 *"Servicio de Transporte del Personal para la Planta de Villa Elisa"*, ID N° 393.813 al oferente TRANSPORTE RÍO PARAGUAY S.R.L. por un Monto Total Mínimo de G. 1.111.575.*300 (Guaraníes mil ciento once millones quinientos setenta y cinco mil trescientos)* Incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un Monto Total Máximo de G. 1.749.999.760 *(Guaraníes mil setecientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos sesenta)* Incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que, la validez de la Contratación en cuanto a los compromisos del Ejercicio Fiscal 2022, quedará sujeta a la aprobación por Ley del Presupuesto de los ejercicios mencionados. La no aprobación presupuestaria será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

COPIA PARA DOC
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa
Secretaría General
Petróleos Paraguayos

RESOLUCIÓN PR / DL N° 537 /21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 09/2021 *"SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA LA PLANTA DE VILLA ELISA"*, **ID N° 393.813".**

Que, por Nota Interna DOC N° 60– 512/227/2021 de fecha 14 de julio de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita Dictamen.

Que, la Dirección Jurídica se ha expedido en los términos de la Nota Interna DJU-50/451/2021 de fecha 15 de julio de 2021.

Que, por Nota Interna DOC N° 60-513/228/2021 de fecha 15 de julio de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la*

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 537 /21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 09/2021 *"SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA LA PLANTA DE VILLA ELISA"*, **ID Nº 393.813".**

adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*;

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 09/2021 *"Servicio de Transporte del Personal para la Planta de Villa Elisa"*, ID Nº 393.813 al oferente TRANSPORTE RÍO PARAGUAY S.R.L. por un monto total mínimo de G. 1.111.575.300 *(Guaraníes mil ciento once millones quinientos setenta y cinco mil trescientos)* Incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto total máximo de G. 1.749.999.760 *(Guaraníes mil setecientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos sesenta)* Incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

Ítem Nº	Descripción del ítem	Unidad	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Precio Total mínimo G. IVA incluido	Precio Total G. máximo IVA incluido
1	Transporte de personal de planta	Día	Evento	180	256	2.050.000	369.000.000	524.800.000
2	Transporte del personal de Despacho	Día	Evento	180	[illegible]	1.823.085	328.155.300	466.709.760

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 537/21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 09/2021 *"SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA LA PLANTA DE VILLA ELISA"*, **ID N° 393.813".**

3	Transporte del personal de turno	Día	Evento	200	365	2.010.000	402.000.000	733.650.000
4	Transporte del personal ocasional para Dpto. Central	Hs	Evento	45	90	72.000	3.240.000	6.480.000
5	Transporte ocasional para media y larga distancia	Km	Evento	900	1.800	10.200	9.180.000	18.360.000
							1.111.575.300	**1.749.999.760**

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargada de administrar el contrato a la Dirección de Gestión Empresarial quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 223 – *"Transporte de personas"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2021.

Artículo 6°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PRA...

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa
Secretaria
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC